



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

Resolución 1/2021, de 4 de enero, de la Dirección General de Hacienda, por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2021.

Los dos objetivos principales de la Diputación Foral de Bizkaia en el ámbito tributario son la asistencia a quienes tienen obligación de tributar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude fiscal. La finalidad de los órganos de gestión, inspección y recaudación de los tributos de la Hacienda Foral de Bizkaia es garantizar que todas las personas contribuyan al sostenimiento de las cargas públicas conforme a su capacidad económica. Este es el elemento básico sobre el que se construye el Estado del Bienestar, modelo de convivencia que goza del más amplio consenso social y político en nuestro País.

Desde esta doble perspectiva, nos encontramos permanentemente inmersos en un proceso de mejora continua y modernización de los sistemas y procedimientos de trabajo con la finalidad de facilitar al máximo a los y las contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, y al mismo tiempo, queremos dedicar nuestros esfuerzos a incrementar la eficacia y eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal, contra quien no cumple voluntariamente sus obligaciones tributarias y muestra con ello la máxima insolidaridad con la ciudadanía.

Un claro ejemplo de este continuo proceso de adaptación es la aprobación a principios del año 2020 de un nuevo Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se persigue construir una Administración tributaria moderna, cercana y eficiente, que, poniendo a la ciudadanía en el centro, sea capaz de luchar contra el fraude de manera eficaz y de facilitar a los y las contribuyentes la asistencia electrónica necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de una forma ágil, sencilla y guiada, reduciendo sus costes de cumplimiento al mínimo, y potenciando la participación de los mismos en el cumplimiento de los objetivos y fines comunes.

De cara a poder cumplir todos estos objetivos, se ha creado una nueva Subdirección de Información y Sistemas, como un órgano horizontal dentro de la Dirección General de Hacienda, que se encarga de centralizar y coordinar el análisis, el tratamiento y la explotación de toda la información de la Administración tributaria, con una visión transversal en pro del interés general.

En concreto, una de las funciones atribuidas a esta nueva Subdirección de Información y Sistemas es la elaboración del Plan de Lucha contra el Fraude, en coordinación con las Subdirecciones de Gestión Tributaria, de Inspección, de Recaudación y de Coordinación y Asistencia Técnica, para su aprobación posterior por la Dirección General de Hacienda, y a la misma se ha adscrito, en particular, el nuevo Servicio de Análisis de Riesgos y Coordinación de la Lucha Contra el Fraude, entre cuyas funciones se incluye la elaboración de los informes de resultados del Plan de Lucha contra el Fraude cuya aprobación corresponde a la Comisión de Lucha contra el Fraude, así como la recopilación de las propuestas de criterios de actuación de Lucha contra el Fraude que se elevarán a la citada Comisión.

Por otro lado, el nuevo Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas ha realizado otras modificaciones que afectan a la composición y funcionamiento de la Comisión de Lucha contra el Fraude, como son, en especial, la creación en la Subdirección de Gestión Tributaria de un nuevo Servicio de Gestión Tributaria por Perfil del Contribuyente, la amortización en la Subdirección de Inspección del Servicio de Auditoría Informática, ya que buena parte de sus funciones son desarro-



lladas ahora por el nuevo Servicio de Análisis de Riesgos y Control de la Lucha contra el Fraude, y la creación en la Subdirección de Recaudación del Servicio de Recaudación Ejecutiva y la transformación del Servicio de Recaudación en el Servicio de Procedimientos Especiales de Recaudación.

Mediante estas modificaciones pretendemos dar mejor cumplimiento a nuestros dos objetivos básicos: la asistencia a las personas obligadas tributarias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude fiscal.

Por ello, este año 2021 iniciamos un proceso de modificación de la metodología y de la forma de presentación de los objetivos y de los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, proceso con el que se pretende establecer una planificación, seguimiento y evaluación mucho más rica de las diferentes actuaciones a realizar, lo que nos permitirá disponer de una mayor granularidad en la calidad y cantidad de datos a tratar y, en consecuencia, el desarrollo de las distintas actuaciones de una manera mucho más quirúrgica para optimizar el empleo de los recursos disponibles y la obtención de mejores resultados.

Hay dos razones fundamentales para este cambio de enfoque:

- Por un lado, la experiencia que hemos acumulado durante la última década en el establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Planes de Lucha contra el Fraude fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia de cada año, ha puesto de manifiesto las diferencias que, en cuanto a medios y efectos, plantean los distintos tipos de actuaciones en el descubrimiento del fraude fiscal o, simplemente, en la corrección de los errores de las declaraciones presentadas por los y las contribuyentes. Año tras año se ha ido afirmando en este ámbito la enorme relevancia del desarrollo de las actuaciones de asistencia a los y las contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, vía que permite un mayor importe de deuda tributaria declarada espontáneamente, y que es por tanto la vía que con mayor interés pretendemos impulsar, más aún teniendo en cuenta lo que representa tanto en cuanto a la conciencia social sobre la recaudación tributaria como al propio funcionamiento de una sociedad avanzada que se quiere dotar de un Estado de Bienestar con un peso relevante del sector público, a la vez que con un incremento de la colaboración público-privada en su consecución.
- Y, por otro lado, pero en el mismo sentido, la aplicación del proyecto Batuz, el nuevo modelo de gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, como primeros pasos de una nueva forma de entender la relación entre la Administración tributaria y las personas contribuyentes y el aprovechamiento de las ventajas que las tecnologías de la información y de la comunicación nos ofrecen, así como la utilización casi universal de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia para la presentación de las diferentes declaraciones tributarias y el cumplimiento del resto de obligaciones a partir de la aprobación del Decreto Foral 100/2020, de 24 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de Administración Electrónica, van a implicar dos diferencias esenciales en la manera de abordar la aplicación de los tributos.

De una parte, la Administración tributaria pasa a disponer de nuevas herramientas informáticas para establecer previsiones y para ofrecer resultados de las actuaciones de la Hacienda Foral de Bizkaia con un mayor grado de detalle y la posibilidad de diferenciar de una manera más nítida los efectos de cada una de las medidas adoptadas, lo que nos va a permitir reformular la forma en la que se elabora el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y de la misma manera los resultados que se hacen públicos cada año como consecuencia de sus actuaciones.

Y de otro lado, el modelo de presentación de declaraciones a partir de los borradores elaborados por la propia Hacienda Foral de Bizkaia y puestos a disposición de los y las contribuyentes en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, ofrecidos a la generalidad de las personas contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las



Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y del Impuesto sobre el Valor Añadido a lo largo de los años 2021 a 2023, todo ello a partir de los datos que obren en poder de la Administración tributaria, entre los que va a tener un papel determinante el conjunto de elementos que se comuniquen por los y las contribuyentes a través de los modelos 140 y 240 dentro del proyecto Batuz, implica también necesariamente una modificación en la valoración de los efectos y de los resultados de las distintas actuaciones realizadas, que debe reflejarse en la forma de elaborar y evaluar el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia.

El despliegue de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia para los trámites tributarios entre el 1 de diciembre de 2020 y el 1 de agosto de 2021, el cumplimiento de las obligaciones de información derivadas del proyecto Batuz a partir del 1 de enero de 2022 y la elaboración y puesta a disposición de borradores de declaraciones para el conjunto de los y las contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a partir del mes de abril de 2021, en el Impuesto sobre el Valor Añadido a partir del mes de febrero de 2022 y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el Impuesto sobre Sociedades a partir del mes de julio de 2023, van a marcar la transición entre el modelo tradicional de elaboración, seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas en el marco del Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y el que tengamos de manera definitiva a partir del año 2024, cuando todos estos elementos ya se hayan aplicado y desarrollado en su integridad.

Por ello, tanto el Plan del año 2021 como los de los dos o tres años siguientes van a ir siendo adaptados paulatinamente a la nueva manera de gestionar los impuestos y los procedimientos de aplicación de los tributos y a las mejoras en las infraestructuras informáticas y de explotación y análisis de la información que acompañan a este proceso, por lo que, aunque no en todos los momentos ni en los todos los ámbitos sea posible mantener una homogeneidad para la comparación con los resultados de los años anteriores, creemos que estamos en el momento ideal para abordar de una manera progresiva y escalonada estos aspectos.

Teniendo en cuenta todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, según el cual «la Administración tributaria elaborará periódicamente un Plan de lucha contra el fraude que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen», y de lo establecido en el apartado seis del artículo tres de la Orden Foral 1.634/2009, de 9 de junio, por la que se crea la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y se establecen sus normas de funcionamiento, el 11 de diciembre de 2020 la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, en su tercera sesión ordinaria de este año, ha aprobado los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2021, a los que procede dar la correspondiente publicidad en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para general conocimiento.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2021, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

Segundo: La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para general conocimiento.

En Bilbao, a 4 de enero de 2021.—El Director General de Hacienda, Iñaki Alonso Arce

**ANEXO**

Criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La Hacienda Foral de Bizkaia tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario. En el ejercicio de esta competencia, la lucha contra el fraude fiscal se convierte en una de las dos tareas básicas de esta Administración, junto con la asistencia a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, facilitándole al máximo esta tarea. La mejora continua en el desempeño de la labor de lucha contra el fraude, por su parte, garantiza la consecución de la finalidad primordial del sistema tributario, esto es, la obtención de los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, posibilitando una adecuada redistribución de la renta y de la riqueza.

La lucha contra el fraude fiscal es una tarea compleja, que debe abordarse desde múltiples perspectivas en constante evolución y que exige el empleo de todos los medios que el conocimiento y la tecnología ponen al alcance de los órganos de la Administración tributaria.

El fraude tributario no puede combatirse sólo con medidas de control, sino que estas medidas deben combinarse con otros tipos de medidas preventivas y de obtención de información, que refuercen la posición de las personas que cumplen con sus obligaciones fiscales frente a las incumplidoras e insolidarias.

La labor de todos los órganos de aplicación de los tributos, sean de gestión, inspección o recaudación, tiene como objetivo básico, por tanto, garantizar el deber general de contribuir, por lo que sus iniciativas se deben dirigir a la totalidad de la ciudadanía, ya sean personas físicas o entidades, grandes, medianas o pequeñas, segmentadas en función de sus características económicas, del sector económico en el que operan, del perfil de riesgo de defraudación que presentan o de las relaciones que tengan con otras personas contribuyentes. El objetivo es la persecución de todos los supuestos de defraudación, ofreciendo la respuesta que sea más adecuada en cada caso.

En este punto, tenemos que hacer referencia a la extraordinaria situación de emergencia sanitaria, económica y social provocada en el año 2020 por la pandemia COVID-19, la cual, en primer término, ha supuesto la necesidad de adoptar medidas excepcionales de contención por las autoridades sanitarias, que han derivado, en el ámbito tributario, en la necesidad adicional de hacer frente a sus consecuencias socioeconómicas, atendiendo en particular al impacto potencial en la liquidez de los y las contribuyentes, y apoyando en especial a las microempresas, a las pequeñas y a las medianas empresas, a los sectores específicos de actividad económica directamente afectados y a las personas trabajadoras.

Por ello, esta Hacienda Foral de Bizkaia ha venido adoptando durante el año 2020 una serie de medidas tributarias extraordinarias para responder al impacto económico negativo que se ha producido y se está produciendo sobre las personas contribuyentes afectadas por las medidas de contención sanitaria adoptadas por las autoridades competentes.

Si bien la pandemia ha supuesto importantes modificaciones en el calendario de los y las contribuyentes de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, además de una merma notable en muchas de estas personas del volumen y rendimiento de sus actividades económicas, y en consecuencia, ha afectado de forma muy relevante al desarrollo por la Administración de sus actuaciones de comprobación y de lucha contra el fraude, al mismo tiempo, la pandemia ha provocado de forma paralela una importante aceleración de los procesos de transformación digital, tanto de esta Hacienda Foral como de las personas contribuyentes de Bizkaia, lo cual paradójicamente constituye uno de los objetivos de esta Administración.



De este modo, y como veremos más adelante, se ha desarrollado extraordinariamente en el año 2020 el empleo de los canales telefónico y telemático, incluida la videoconferencia, en la atención a las personas contribuyentes y en las actuaciones de la Administración tributaria, canales cuyo uso se potenciará en los próximos años y, en particular, mediante la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a celebrar en el año 2021, ya que en ninguna situación como la que estamos viviendo se ha puesto de manifiesto de forma más patente la intensa dependencia existente en la sociedad moderna entre la actividad económica y, en particular, el consumo y las nuevas tecnologías.

En relación con las solicitudes de devolución de los impuestos que gravitan sobre la actividad empresarial, y en particular, las del Impuesto sobre el Valor Añadido, la situación económica generada por la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la misma, han puesto el foco en la necesidad de explorar todos los mecanismos a disposición de la Administración tributaria para coadyuvar a disminuir el impacto de los efectos económicos de todas esas medidas en los y las contribuyentes, y en particular, adoptando todas las medidas precisas para garantizar la liquidez empresarial como el medio más eficaz para hacer frente a los rigores de la coyuntura, y en particular, focalizando nuestro esfuerzo en las personas más vulnerables, es decir, los y las autónomos, las microempresas y las pequeñas empresas.

Ese ha sido el objetivo de las principales medidas adoptadas por la Diputación Foral de Bizkaia desde la declaración de la emergencia sanitaria por parte del Lehendakari el pasado 13 de marzo de 2020, materializadas fundamentalmente en lo dispuesto en el Decreto Foral Normativo 1/2020, de 17 de marzo, de medidas tributarias urgentes derivadas del COVID-19, el Decreto Foral Normativo 3/2020, de 28 de abril, de medidas tributarias extraordinarias complementarias derivadas de la emergencia sanitaria COVID-19, el Decreto Foral Normativo 4/2020, de 5 de mayo, de medidas tributarias coyunturales destinadas a la reactivación económica tras la emergencia sanitaria COVID-19, el Decreto Foral Normativo 7/2020, de 16 de junio, de medidas tributarias de reajuste en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia relacionadas con la COVID-19, el Decreto Foral Normativo 10/2020, de 6 de octubre, de medidas tributarias adicionales urgentes en la Norma Foral General Tributaria, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y en el Tributo sobre el Juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, relacionadas con la COVID-19, el Decreto Foral Normativo 11/2020, de 1 de diciembre, de medidas de prórroga y otras medidas urgentes relacionadas con la COVID-19 y todas las disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos.

Además de estas medidas normativas, esta Dirección General de Hacienda modificó la forma en la que se abordaba el proceso de análisis y resolución de las devoluciones de los principales impuestos, y como decíamos, especialmente del Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto a lo que había sido nuestro modelo tradicional, en el que se desarrollaban procedimientos de comprobación restringida antes de proceder a dictar los actos administrativos de liquidación reconociendo las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, pero ante la singularidad de la situación económica, se alteró el orden de los factores, en el sentido de proceder a la devolución de oficio de las cantidades solicitadas por los y las contribuyentes previas las comprobaciones informáticas precisas para analizar la coherencia de las devoluciones solicitadas con los demás datos y antecedentes que obraban en poder de la Administración tributaria, garantizando con ello el efecto más positivo posible en la liquidez de las personas contribuyentes que realizan actividades económicas, siendo, en su caso, posteriormente objeto de comprobación aquellas que pudieran plantear indicios de que su situación tributaria no estuviera completamente regularizada.



De esta manera, se mantiene la eficacia de la acción de la Administración tributaria pero se compagina con la necesidad de impactar lo menos posible en la liquidez de los y las contribuyentes que realizan actividades económicas, por lo que dada la bondad de los efectos derivados de este nuevo modelo de gestión de esas solicitudes de devolución en la coyuntura en la que nos encontramos, el mismo se va a mantener también a lo largo de 2021, siendo necesario además analizar la virtualidad del mismo para el año 2022 y siguientes en el contexto de la nueva capacidad de disponer de datos de contraste de las declaraciones de los y las contribuyentes, a partir de la información que deben comunicar a la Hacienda Foral de Bizkaia en cumplimiento de las obligaciones de información del proyecto Batuz y a las demás Administraciones tributarias del Estado mediante el Suministro Inmediato de Información del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales y las demás obligaciones de suministro de información periódica a la Administración tributaria, posibilitando con ello además una reformulación de los criterios de comprobación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por todo lo expuesto anteriormente, en el año 2021 se vuelve a poner de manifiesto que los principales factores que determinan el éxito en la lucha contra el fraude fiscal son los siguientes:

- El empleo de los avances tecnológicos tanto para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como para perseguir el fraude de las y los ciudadanos incumplidores, mediante el establecimiento en particular de alarmas tempranas, indicadores de desviación en el cumplimiento de las obligaciones, y representación de redes de relaciones entre contribuyentes, entre otros instrumentos que el progreso de los sistemas informáticos pone en manos de la Administración tributaria.
- El mantenimiento de las líneas de trabajo iniciadas en años anteriores. Las actuaciones de lucha contra el fraude suponen el inicio de medidas complejas y extensas, que pueden afectar a grandes colectivos de contribuyentes, por lo que estas tareas no se pueden resolver en un único año. Es necesario garantizar la continuidad de las actuaciones de lucha contra el fraude el tiempo necesario para su difusión a todas las personas a las que se refieren y asegurar además que el nivel de cumplimiento fiscal de los y las contribuyentes objeto de comprobación y regularización en dichos años no descienda en los periodos posteriores. Por ello, la Hacienda Foral viene intensificando sus tareas de seguimiento de las personas obligadas tributarias que han sido objeto de comprobación en años anteriores, verificando que cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales en el presente y, si no es así, reaccionando rápidamente, exigiendo las deudas no ingresadas e imponiendo las sanciones agravadas por la comisión repetida de infracciones en el tiempo.
- El reforzamiento de la conciencia fiscal de la ciudadanía, para lo cual, entre otras medidas, la Hacienda Foral de Bizkaia ha impulsado la implantación de un módulo de educación tributaria entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato de los centros de Bizkaia.
- Y el intercambio de información con trascendencia tributaria entre los agentes públicos y privados implicados, tanto nacionales como internacionales.

Por ello, las actuaciones de lucha contra el fraude se clasifican en tres grandes categorías:

- a) En primer lugar, las actuaciones de obtención de información:
Son actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, algo que es fundamental como fase previa a las actuaciones de regularización y cobro, y que permite mejorar la selección de los y las contribuyentes que van a ser objeto de los procedimientos dirigidos a la citada regularización y cobro, y que permite también mejorar el propio desarrollo de tales procedimientos.



Por tanto, estamos también ante actuaciones que, en sí mismas, no van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, ya que su objetivo es aportar la información necesaria para detectar posibles irregularidades fiscales ya cometidas y favorecer su regularización y cobro. Al mismo tiempo, el conocimiento por parte de las potenciales personas defraudadoras de la cada vez mayor posesión de información por parte de la Administración tributaria, puede ayudar a que muchas de ellas decidan cumplir voluntariamente sus obligaciones tributarias. Así, estas actuaciones tienen, por un lado, un cierto efecto preventivo, y por otro, un claro objetivo de facilitación de la regularización y cobro de la deuda tributaria.

En consecuencia, estas actuaciones son fundamentales para cualquier Administración Tributaria que pretenda ser eficiente en la lucha contra el fraude fiscal.

b) En segundo lugar, las actuaciones preventivas:

Estas actuaciones engloban medidas dirigidas, por un lado, a educar en la importancia que tiene, para mantener unos servicios públicos de calidad, que cada persona cumpla con sus obligaciones tributarias en función de su capacidad económica, y por otro lado, a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los y las contribuyentes antes de su comisión. Al mismo tiempo, el desarrollo del área de asistencia e información reduce las cargas administrativas soportadas por las personas contribuyentes y favorece el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, previniendo en consecuencia el incumplimiento.

Por tanto, estamos ante actuaciones que, en sí mismas, no van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, ya que su objetivo es evitar que se produzca dicho fraude. Entendemos que éste debería ser el objetivo final de cualquier Administración Tributaria: conseguir evitar la comisión del fraude. Y para ello, trabajamos para que nuestra ciudadanía entienda la importancia de unos tributos justos, de forma que cumpla con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, y trabajamos también para establecer controles que nos permitan detectar y evitar la comisión del fraude antes de que se produzca, y que nos permitan persuadir a las potenciales personas defraudadoras de que cumplan voluntariamente sus obligaciones tributarias.

c) Y, en tercer lugar, las actuaciones de regularización y cobro:

Son actuaciones encaminadas, por un lado, a conseguir la regularización de la situación fiscal de los y las contribuyentes, mediante los procedimientos de los órganos de gestión e inspección; y por otro lado, a conseguir el pago de las deudas tributarias, mediante los procedimientos de los órganos de recaudación.

Por tanto, estamos ante las actuaciones que permiten regularizar y cobrar aquellos importes de deudas tributarias que han sido previamente defraudados.

Ahora bien, una vez analizadas las tres categorías de actuaciones que vamos a desarrollar en la lucha contra el fraude, cabe decir que para ser eficaces en la misma entendemos que los tres tipos de actuaciones son igual de necesarios: las de obtención de información, para facilitar la regularización y cobro del fraude cometido; las actuaciones preventivas, para evitar el fraude; y las de regularización y cobro, para conseguir precisamente este objetivo: la regularización y cobro de las deudas tributarias. Por tanto, podemos decir que todas ellas son relevantes y complementarias entre sí.

Para la ejecución de todas estas actuaciones son sumamente importantes tanto los desarrollos tecnológicos necesarios para el tratamiento de la información, como la coordinación entre los diferentes órganos de aplicación de los tributos de la Hacienda Foral de Bizkaia, como la colaboración de estos últimos con otros organismos o entidades.

Y en este último sentido, y como viene siendo práctica habitual de la Hacienda Foral de Bizkaia, la ejecución de estas actuaciones podrá dar lugar a la judicialización de las mismas o a la interposición de denuncias de delito cuando se aprecien indicios que permitan presumir la existencia de conductas ilícitas en las actividades investigadas.



II. ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de las personas obligadas tributarias son fundamentales para la mejora de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Los datos sobre los bienes, rentas o actividades económicas de los y las contribuyentes se obtienen a partir de las siguientes fuentes de información:

- Las declaraciones tributarias presentadas por estas personas, en las cuales aportan información sobre sí mismas, pero en las cuales también aportan información de terceras personas con las que se relacionan económicamente.
- Las declaraciones informativas de carácter general, exigidas por medio de las normas correspondientes, y dirigidas fundamentalmente a los y las contribuyentes que desarrollan actividades económicas, y en la cuales se informa de datos con trascendencia tributaria que conocen de otras personas por las relaciones económicas, profesionales o financieras que mantienen con las mismas.
- Las actuaciones selectivas de captación de información a través de requerimientos individualizados de la Administración tributaria a determinadas personas obligadas tributarias, cuando la obligación de aportación de esta información no está establecida con carácter general a través de las declaraciones informativas a las que se refiere el párrafo anterior.
- Y la información obtenida a través de los procedimientos automáticos de intercambio de datos con otras Administraciones y mediante los convenios de colaboración formalizados con un amplio número de instituciones y entidades.

Todas estas fuentes de obtención de información constituyen un instrumento esencial para la detección de riesgos fiscales y la selección óptima de las personas obligadas tributarias que serán objeto de comprobación.

En concreto, en el año 2021, la Hacienda Foral de Bizkaia intensificará sus actuaciones de obtención de información en las siguientes áreas:

1. Mejora de la calidad de la información.

En los últimos años, la estrategia de la Hacienda Foral de Bizkaia se ha dirigido a reforzar la situación de las personas cumplidoras de sus obligaciones fiscales frente a las incumplidoras, las insolidarias que, con su comportamiento, no sólo perjudican los intereses de la Hacienda Pública, sino que también introducen un factor de competencia desleal en la economía vizcaína.

Para conseguir este objetivo, la Hacienda Foral de Bizkaia recibe ingentes cantidades de información con trascendencia económica, fundamentalmente a través de las declaraciones informativas de carácter general que presentan los y las contribuyentes que desarrollan actividades económicas, y en las cuales se informa de datos con trascendencia tributaria que conocen de otras personas por las relaciones económicas, profesionales o financieras que mantienen con las mismas. Mediante esta información, la Administración tributaria categoriza y segmenta a las personas y entidades en función de su diferente posicionamiento en las diferentes fases del desarrollo de la actividad económica global, desde la producción y distribución de bienes y servicios hasta su consumo.

Es necesario subrayar que, para realizar esta tarea, no sólo es necesario que la Hacienda disponga de un gran volumen de información económica, sino que además esta información debe ser completa y de calidad.

Por ello, es clave que la información se asigne a cada contribuyente de forma correcta, minimizando los errores y evitando las faltas de identificación de titulares de las operaciones con trascendencia tributaria que se informen.

Asimismo, en el año 2021 se incidirá en la corrección de los errores e inconsistencias detectados en la información que se utiliza para la categorización de las personas y entidades que desarrollan actividades económicas, como pueden



ser, por ejemplo, los datos relativos a su tamaño o dimensión, el número de personas empleadas o el concreto sector de actividad económica en el que operan, circunstancias claves para detectar posteriormente comportamientos anómalos indicativos de riesgos fiscales y evitar los conocidos coloquialmente como «falsos positivos».

Esta labor debe alcanzar igualmente la correcta declaración, por las entidades, de los elementos identificativos, censales y de composición de su accionariado y de sus órganos de gestión y dirección, datos que resultan de capital importancia para un adecuado proceso de la información fiscal. Este proceso condiciona las posteriores labores de análisis de riesgos y las revisiones sectoriales, impidiendo, cuando la información no es correcta, una asignación eficiente de los recursos de control en interés de la ciudadanía.

Por ello, además de los requerimientos de información que en el año 2021 se realicen por los órganos de gestión con este fin, en las actuaciones que desarrollen los órganos de inspección y recaudación se incluirá un módulo de control y verificación censal que asegurará la corrección de los datos declarados en relación entre otros con los epígrafes de actividad económica, los y las socios y partícipes, las personas administradoras o los domicilios en los que se desarrolla la actividad.

2. Desarrollo de la plataforma tecnológica para el procesamiento de grandes volúmenes de datos y la aplicación de nuevas técnicas de ciencia de datos.

Como hemos dicho, la búsqueda de nuevas fuentes de información, así como la consolidación y el desarrollo de las existentes, son la piedra angular para mejorar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Hacienda Foral en la lucha contra el fraude fiscal, cuyo fin último es la consecución de un sistema tributario más justo y equitativo. La explotación óptima de esta información, mediante herramientas informáticas tipo «datawarehouse», desarrolladas en el seno de la Hacienda Foral de Bizkaia, ha sido una constante en los últimos años y será objeto de refuerzo a lo largo de este año.

Asimismo, desde el año 2007, la Hacienda Foral de Bizkaia viene impulsando el empleo de técnicas de auditoría informática en el desarrollo de los procedimientos de comprobación y regularización de la situación tributaria de los y las contribuyentes.

Asimismo, en los años 2019 y 2020, la Hacienda Foral de Bizkaia ha destinado importantes medios materiales y humanos en el diseño y desarrollo de una suite de soluciones informáticas específicas y propias, integrada con sus sistemas de información corporativa y de administración electrónica, con capacidad para servir de plataforma tecnológica a los retos que plantea el procesamiento de grandes volúmenes de datos y la aplicación de nuevas técnicas de ciencia de datos, teniendo en cuenta que la entrada en vigor en el año 2022 del proyecto Batus va a suponer un crecimiento sin precedentes del volumen de información a recibir por la Hacienda Foral de Bizkaia.

La herramienta de auditoría informática de esta suite está siendo objeto ya de utilización por los órganos de aplicación de los tributos en el desarrollo de los procedimientos de comprobación de la situación tributaria de las personas contribuyentes.

El procesamiento de grandes volúmenes de datos, la aplicación de nuevas técnicas de ciencia de datos orientadas a la generación de nuevos indicadores útiles para la selección de contribuyentes de riesgo, y el uso de algoritmos de procesamiento de gráficos que presentan relaciones de interés económico entre contribuyentes, son tareas que esta Hacienda Foral va a abordar con estas nuevas herramientas informáticas, con el fin, entre otros, de identificar las declaraciones anómalas con mayor riesgo fiscal, ofrecer información comparativa de contribuyentes frente a otras empresas del mismo tamaño y sector de actividad, generar alertas tempranas que identifiquen con rapidez las declaraciones anómalas, y



ofrecer a partir de ratios evolutivos información útil para la predicción de riesgos de impago de contribuyentes en situación financiera delicada.

En el año 2021, la Hacienda Foral de Bizkaia continuará el desarrollo de esta suite, abarcando el ciclo completo del control tributario, es decir, desde la planificación y selección de contribuyentes, tanto de forma individual como mostrando las relaciones relevantes que mantengan con otras personas y entidades, evaluando sus riesgos en relación con el conjunto de indicadores y ratios que se obtengan de su mismo colectivo de tamaño y actividad, hasta la retroalimentación del sistema con los resultados obtenidos de las actuaciones de control tributario, tanto de la propia persona contribuyente como de las personas relacionadas con la misma, con el fin de mejorar el modelo global de conocimiento.

Esta actuación se tiene que completar con el desarrollo por la Inspección de la Hacienda Foral de Bizkaia de la gestión interna informatizada del conocimiento de los motivos que llevan a la regularización de las y los obligados tributarios incluidos en los planes de control. Esa información, que actualmente solo se conoce de forma parcial e individualizada, va a poder recuperarse de forma estructurada una vez que entre en aplicación un nuevo sistema, asociado al seguimiento de las actuaciones de Inspección, que se encuentra en desarrollo. Con dicha información será posible conocer no solo la cantidad regularizada, sino también evaluar más adecuadamente su relevancia cualitativa.

3. Fuentes abiertas de información en Internet.

En la actualidad, cualquier sector empresarial puede verse afectado por el impacto que la digitalización tiene en sus modelos de negocios y todo tipo de empresas están aplicando las nuevas tecnologías tanto para la mejora de sus procesos comerciales como para impulsar la innovación en sus negocios.

La digitalización de la economía incluye tanto el comercio electrónico, es decir, la venta de productos físicos o servicios a través de la red mediante plataformas específicas de intercambio, como los servicios o plataformas de pago, los servicios de descarga de aplicaciones y productos digitales, la publicidad online, las plataformas de red participativas (las «redes sociales»), o la programación en la nube (el conocido como «cloud computing»), entre otros modelos de negocio.

La Hacienda Foral de Bizkaia quiere reforzar este año su compromiso de empleo de los avances tecnológicos existentes en el mercado, tanto para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como para perseguir el fraude fiscal, en relación con lo cual resulta de especial interés la captación de la información necesaria para poder detectar la existencia de actividades o de ingresos no declarados, así como para facilitar y mejorar la estimación de los beneficios realmente obtenidos por los y las contribuyentes.

En este sentido, es evidente que, hoy en día, las actividades desarrolladas, total o parcialmente, a través de canales digitales, incluido el marketing digital, tienen cada vez mayor relevancia y peso en la economía. Hecho éste que ha quedado especialmente corroborado y ratificado como consecuencia de las medidas de contención y distanciamiento social que han tenido que adoptar las autoridades competentes para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

De modo que resulta de especial interés para la Administración tributaria conocer la información económica de las empresas que existe en los diferentes canales abiertos de Internet, tratando de captar y analizar información de las empresas que se publica en las redes sociales y plataformas de intermediación de bienes y servicios. El objetivo es construir una imagen lo más completa posible de los negocios a controlar, con el fin último de poder identificar las empresas que tienen que pagar impuestos en cada jurisdicción.

En el año 2021, se iniciará un proyecto de obtención de información en fuentes abiertas en Internet y cruce con los datos que posee la Administración tributaria



para detectar supuestos de fraude fiscal, cuyos primeros resultados se espera puedan analizarse en el propio año 2021.

En este mismo orden de cosas, en el año 2021 se va a trabajar en la ampliación de las obligaciones de suministro de información a las siguientes situaciones con trascendencia tributaria:

- A los arrendamientos de viviendas de uso turístico situadas en el territorio histórico de Bizkaia. Esta obligación corresponde a quienes realicen la tarea de intermediación en los alquileres, sean agencias inmobiliarias o plataformas digitales, que dispondrán de un modelo informativo específico en el que deberán identificar ante la Hacienda Foral a las personas arrendadoras de viviendas turísticas, sean o no propietarias de los inmuebles, e informar de las cantidades percibidas por esta actividad.
 - A los saldos que mantienen las personas titulares de monedas virtuales, obligación de información que corresponderá tanto a los y las contribuyentes que sean titulares de monedas virtuales situadas en el extranjero, como a aquellas personas y entidades vizcaínas que proporcionen servicios en nombre de terceras personas para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas.
4. Explotación de los acuerdos internacionales de intercambio de información con trascendencia tributaria para la detección de los bienes y derechos en el extranjero de nuestras personas obligadas tributarias.

El rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha facilitado que los y las contribuyentes de un Estado puedan ser titulares de inversiones en jurisdicciones distintas de aquella en la que tienen su residencia fiscal. Además, este hecho, la localización de elementos patrimoniales y rentas en el extranjero, de forma directa o a través de personas o entidades interpuestas, son situaciones que dificultan la detección de las conductas fraudulentas. La práctica ha demostrado que estas situaciones pueden utilizarse, en algunos casos, como herramienta para la evasión fiscal, por lo que muchos Estados han declarado un interés común en establecer medidas de intercambio de información que eviten la localización de esas inversiones con fines fraudulentos.

En consecuencia, desde la comunidad internacional se han impulsado medidas tendentes a la fijación de mecanismos para evitar este tipo de prácticas, las cuales se han plasmado en importantes instrumentos de intercambio de información, como son el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), formalizado en Madrid el 14 de mayo de 2013, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, formalizado en Berlín el 29 de octubre de 2014, y en el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad tributaria.

Una vez culminado el desarrollo normativo de estos instrumentos de intercambio automático de información financiera de carácter internacional, la Hacienda Foral de Bizkaia ha realizado las gestiones oportunas para que la información obtenida en aplicación de los citados acuerdos internacionales sea remitida a esta Administración, y ha desarrollado las herramientas informáticas adecuadas para su tratamiento y análisis.

La Hacienda Foral de Bizkaia ha acordado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria un sistema de intercambio de esta información que permite su actualización automática en las bases de datos forales y su integración con las demás fuentes de información de que dispone esta Administración.



En el año 2021, como en años anteriores, se realizarán actuaciones selectivas de obtención de información respecto de aquellas personas contribuyentes vizcaínas que presenten indicios de comisión de fraude fiscal en función de la información obtenida a partir de los citados intercambios de información y se realizarán, en su caso, las correspondientes actuaciones de regularización.

Además, en este año 2021, se realizarán actuaciones de verificación del correcto cumplimiento por las personas contribuyentes e intermediarias de la obligación de suministrar información a la Administración tributaria en relación con los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal en los que intervengan o participen cuando concurren en ellos alguna de las señas distintivas determinadas en la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE.

5. Análisis de los grupos de empresas que operan en el ámbito de la fiscalidad internacional.

La prevención del fraude en su vertiente internacional es una de las más importantes preocupaciones de la Hacienda Foral de Bizkaia, como ha quedado reflejado en las últimas resoluciones de la Dirección General de Hacienda, por las que se hacen públicos los criterios generales que informan los planes de lucha contra el fraude.

En este ámbito, el tratamiento fiscal de las operaciones vinculadas constituye un elemento trascendental, a cuyo análisis están dedicando específicamente esfuerzos tanto la Unión Europea como la OCDE. Precisamente, los últimos trabajos elaborados por la OCDE, materializados en el proyecto «Base Erosion and Profit Shifting» (en español «Erosión de la base imponible y traslado de beneficios»), en adelante Proyecto BEPS, constituyen una herramienta fundamental de análisis para la detección y represión del fraude fiscal internacional.

El Estado español firmó con fecha 27 de enero de 2016, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el intercambio del «informe país por país», incluido en el Proyecto BEPS de la OCDE, el cual constituye un instrumento que permite evaluar los riesgos en la política de precios de transferencia de los grupos mercantiles transnacionales. A su vez, la Directiva (UE) 2016/881, del Consejo, de 25 de mayo de 2016, ha modificado la Directiva 2011/16/UE, extendiendo el intercambio automático de información a los «informes país por país» que tienen que presentar los grandes grupos multinacionales.

Como en años anteriores, en el año 2021 esta Hacienda Foral realizará actuaciones dirigidas a asegurar el cumplimiento de estas obligaciones informativas por las personas obligadas tributarias vizcaínas y a la explotación de la información que se obtenga de los mismos en virtud de los citados acuerdos internacionales de intercambio automático de información.

Asimismo, en el año 2017 se creó la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia como unidad especializada en el ámbito de la fiscalidad internacional, constituida por personal inspector formado específicamente en esta materia, cuyas funciones más relevantes son el análisis de las operaciones vinculadas y de los precios de transferencia existentes entre entidades pertenecientes a grupos multinacionales.

Con el fin acometer el análisis de estas operaciones con la mayor especialización de medios posible, la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia ha recibido formación específica en la materia y la dotación de herramientas informáticas apropiadas.

En el año 2021, al igual que en el año 2020, las actuaciones de obtención de información de esta Unidad se dirigirán al descubrimiento de cualquier mecanismo de ingeniería financiera dirigido a la elusión del pago de impuestos.



Se pondrá especialmente el foco en la identificación de estructuras y pautas de comportamiento que puedan ser o sean replicadas o estandarizadas para el uso por parte de una pluralidad de contribuyentes.

En concreto, se seguirá prestando especial atención a la aplicación por parte de los y las contribuyentes residentes en Bizkaia tanto de los Convenios para evitar la Doble Imposición como de la normativa de la Unión de Europea, ya que se pretende eliminar que la interacción de determinadas cláusulas de los Convenios de doble imposición o de la normativa de la Unión Europea, junto con determinadas normas nacionales, facilite situaciones de doble no imposición y de elusión fiscal.

Asimismo, esta Unidad continuará recabando información relativa a los grupos multinacionales con presencia en Bizkaia en relación con determinados servicios comunes del grupo, tales como servicios de apoyo a la gestión, cesión de intangibles, servicios financieros, servicios comerciales u otros tipos de servicios generales, que puedan no estar siendo facturados, o no lo estén siendo de forma correcta, de modo que se esté produciendo una minoración relevante de los ingresos que debieran declararse en nuestro Territorio. En particular, se realizarán actuaciones de obtención de información respecto de los servicios corporativos prestados por entidades matrices vizcaínas a sus filiales extranjeras.

6. Análisis de los y las contribuyentes, operaciones y jurisdicciones que, en el ámbito de la fiscalidad internacional, presentan un mayor riesgo de fraude fiscal, por su vínculo con paraísos fiscales.

La Hacienda Foral de Bizkaia realizará actuaciones de obtención de información respecto de las y los contribuyentes vizcaínos relacionados con personas o entidades residentes o vinculadas con países y territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, de territorios de nula tributación o que no dispongan de un efectivo intercambio de información tributaria con nuestra Administración. Para el desarrollo de estas actuaciones se utilizarán las bases de datos de información empresarial de alcance mundial y la información de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

7. Verificación de la tributación de los y las contribuyentes no residentes por las actividades que desarrollen en Bizkaia.

En el año 2021, la Hacienda Foral de Bizkaia va a realizar actuaciones de verificación de la tributación de las personas no residentes en territorio español por las actividades que desarrollen en Bizkaia.

Estas actuaciones alcanzarán igualmente a la comprobación de la regularidad de la tributación de otras rentas satisfechas por contribuyentes de Bizkaia a contribuyentes no residentes en territorio español, que no disponen en el mismo de un establecimiento permanente, como, en particular, los pagos de cánones, royalties y dividendos.

Asimismo, se realizarán actuaciones de obtención información orientadas a detectar la existencia de establecimientos permanentes en Bizkaia de empresas extranjeras no declarados como tales.

8. Actuaciones en el ámbito de la fiscalidad interna.

Igualmente, en el ámbito de la fiscalidad interna, la Hacienda Foral de Bizkaia realizará actuaciones dirigidas a incrementar y mejorar la información relativa a contribuyentes que desarrollen su actividad en sectores económicos o modelos de negocio en los que se detecte un riesgo de fraude evidente. En concreto:

- a) Se realizarán requerimientos específicos de información en relación con actividades de prestaciones de servicios de alto valor añadido, y en particular, en aquéllas que, por estar dirigidas a consumidores finales, la Administración tributaria no disponga de información suficiente por otros medios y haya indicios de la existencia de prácticas fraudulentas.



- b) Se realizarán requerimientos específicos de información, en particular, en relación con la información suministrada por las entidades financieras en las declaraciones informativas de carácter general, tendentes a la detección de transacciones realizadas dentro de la economía sumergida, de rentas no declaradas, de gastos calificados fiscalmente como no deducibles y de consumos privados no relacionados con las actividades económicas.

En particular, se realizarán actuaciones de control respecto a las personas físicas y/o jurídicas que tienen movimientos relevantes en cuentas financieras, nacionales o internacionales, no correlacionados con lo declarado en sus respectivas declaraciones de impuestos.

- c) Se realizarán actuaciones para la verificación de las dietas y otras retribuciones exentas de retención y gravamen satisfechas por las empresas.
- d) Se continuará con la realización de actuaciones tendentes a la verificación del cumplimiento de la obligación de expedición y entrega de facturas, a la vez que se procederá a la verificación de las obligaciones de declaración censal de las personas obligadas tributarias que desarrollen actividades económicas y la realización de actuaciones orientadas a la detección de actividades no declaradas.
- e) Se analizarán las operaciones de reestructuración realizadas por las empresas con el objeto de detectar estructuras artificiosas que persigan la elusión fiscal.
- f) Se investigará la correcta tributación de las obras de rehabilitación de edificaciones, tanto en cuanto a la consignación de los ingresos obtenidos por las personas rehabilitadoras en sus tributos directos como en relación con el correcto sometimiento a gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el desarrollo de todas estas actuaciones de obtención de información, los órganos con competencias de aplicación de los tributos de la Hacienda Foral de Bizkaia procurarán alcanzar el adecuado equilibrio entre la eficacia requerida de su actuación para la lucha contra el fraude fiscal y el respeto al principio de proporcionalidad y de calidad de los datos establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

III. ACTUACIONES PREVENTIVAS

Las actuaciones preventivas cumplen un triple objetivo: en primer lugar, se dirigen a educar y fortalecer la conciencia fiscal de nuestra ciudadanía, es decir, a reforzar el entendimiento de que todos y todas debemos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con la capacidad económica de cada persona, mediante unos tributos justos que garanticen servicios públicos de calidad; al mismo tiempo, mediante el desarrollo del área de asistencia e información a los y las contribuyentes, se les facilita el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, otorgándoles seguridad y confianza en sus relaciones con la Administración tributaria; y en tercer lugar, las actuaciones preventivas son medidas encaminadas a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas antes de su comisión.

1. *Información y asistencia a los y las contribuyentes*

La Hacienda Foral de Bizkaia parte de la premisa de que la gran mayoría de la ciudadanía cumple con sus obligaciones fiscales, por lo que uno de sus objetivos esenciales es prestarle servicios de información y asistencia en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Por ello, la Hacienda Foral de Bizkaia viene realizando grandes esfuerzos en el área de asistencia a los y las contribuyentes, con el fin de reducir las cargas administrativas a las que deben hacer frente, favoreciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, con ello, previniendo el incumplimiento.



En el año 2020, como hemos dicho, la situación de emergencia causada por la pandemia COVID-19 ha traído como consecuencia indirecta una importante aceleración de los procesos de transformación digital de la Hacienda Foral de Bizkaia y de sus contribuyentes, lo cual constituye no obstante uno de los objetivos de esta Administración, esto es, ofrecer una amplia variedad de servicios de información y asistencia de calidad, priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial.

Por ello, en este año 2021 se va a intensificar la atención a las personas contribuyentes y las actuaciones de la Administración tributaria mediante el empleo de canales telefónicos y telemáticos, incluida la videoconferencia, con el fin último de desarrollar un nuevo modelo de asistencia a la ciudadanía.

En este sentido, en mes de octubre del año 2020 se ha puesto a disposición de la ciudadanía un nuevo servicio de guías interactivas y cita previa inteligente, el cual pretende diagnosticar con la mayor exactitud el tipo de servicio o información que los y las contribuyentes necesitan y, tras ese diagnóstico, remitirlos al canal asistencial más rápido y efectivo para atender su solicitud y resolver sus asuntos, preferentemente los canales telefónico y telemático.

En ambos canales, a través de un sistema de preguntas sencillas sobre la naturaleza de la operación que se pretende efectuar, se conduce a la persona solicitante, a través de unas guías interactivas, a la información concreta del trámite tributario que su operación conlleva. Además de la información, se ofrece un calendario para la asignación de citas de carácter presencial, sólo en el supuesto de que resulte necesario para la culminación de determinados trámites, ya que en la mayoría de los casos dichos trámites quedan resueltos utilizándose los canales asistenciales mencionados a través de las guías interactivas.

Este servicio puesto en marcha en el año 2020 se extenderá y ampliará por todas las áreas de información tributaria en el presente 2021.

Asimismo, la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021 va a suponer un gran paso en este sentido, ya que su desarrollo, en todas sus facetas, será exclusivamente telemático, tal y como se expone en el apartado siguiente.

Además, en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021 la Hacienda de Bizkaia tratará de usar un lenguaje más claro en sus relaciones con los y las contribuyentes, sin dejar de lado el lenguaje jurídico y administrativo y el rigor imprescindible en este ámbito.

Por otro lado, dentro de esta categoría de actuaciones de información y asistencia a las personas contribuyentes se enmarca el empleo de los procedimientos de vinculación administrativa previa con el fin de establecer un clima de seguridad jurídica y de certeza de nuestro Derecho tributario que dé las suficientes garantías de estabilidad, confianza y previsibilidad de las consecuencias tributarias de su actuación para todos los operadores económicos.

2. *Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Tradicionalmente, ha sido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el que la Administración tributaria de Bizkaia ha desplegado la mayor parte de recursos económicos, informáticos y humanos para dar cumplimiento a la obligación de asistencia a los y las contribuyentes, en atención al gran número y al diferente perfil de ellos a los que este impuesto afecta. En este ámbito, el bien conocido y sólidamente implantado sistema Renta Etxean, consistente en propuestas de autoliquidación efectuadas por la Administración tributaria a las personas contribuyentes, es uno de los servicios mejor valorados por la ciudadanía vizcaína, si bien las características de su configuración y funcionamiento impiden su generalización a todos los y las contribuyentes de este impuesto, siendo de aplicación solamente a la mitad del colectivo.

Pues bien, la Hacienda Foral de Bizkaia va a llegar al colectivo total de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la campaña a celebrar en



2021, correspondiente al periodo impositivo 2020, ofreciendo un servicio de asistencia de similar calidad e intensidad a Renta Etxean para todos ellos.

Dos son las novedades más relevantes de este nuevo modelo de gestión de la imposición directa de las personas físicas. La primera, que los y las contribuyentes deberán presentar sus declaraciones por estos impuestos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. Para ello, deberán identificarse por medio de un certificado electrónico reconocido (DNI electrónico, B@kQ,...) u obtener una B@k por medio de un código de activación que les enviará el Departamento de Hacienda y Finanzas. La segunda, que la Hacienda Foral procederá a poner a disposición de todos y todas las contribuyentes de borradores de declaración de su Impuesto sobre la Renta, con todos los datos que obran en poder de la Administración tributaria. De tal manera que, cuando los borradores contengan todos los datos necesarios para la correcta liquidación del impuesto que proceda, podrán ser confirmados de forma expresa, o tácita en el caso de resultado a devolver, entendiéndose cumplida de esta forma la obligación de presentar declaración que incumbe a los y las contribuyentes. En caso de que los borradores resulten incompletos, las personas contribuyentes deberán proceder a su cumplimentación a fin de dar cumplimiento a la obligación de declarar por estos impuestos.

3. *Batuz. Plan integral de control de las actividades económicas*

Otra de las iniciativas que esta Hacienda Foral viene impulsando en los últimos años, orientada a la prevención del fraude antes de su comisión, es la implantación del proyecto denominado Batuz, consistente en una estrategia integral de control de la tributación de todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, así como en el establecimiento de nuevos modelos de gestión que faciliten a los y las contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ya en 2013, se dieron los primeros pasos en este sentido mediante el establecimiento por la Norma Foral 3/2013, de 27 de febrero, por la que se aprueban medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal y otras modificaciones tributarias, de la obligación para las personas físicas que realicen actividades económicas de la llevanza de un libro registro de operaciones económicas, en el que se registran la totalidad de los ingresos y de los gastos de cada contribuyente y cuyo contenido debe transmitirse anualmente a la Administración tributaria. Esta nueva obligación de información, articulada a través del modelo 140, para los cerca de 65.000 contribuyentes personas físicas que realizan actividades económicas sometidos a la normativa tributaria de Bizkaia, vino a cubrir una carencia informativa de la Administración tributaria en este ámbito y su aplicación a lo largo de estos años ha demostrado su eficacia en la labor de control de este tipo de rendimientos.

Otra iniciativa, más reciente en el tiempo y acometida por todas las administraciones tributarias del estado, es la introducción de un nuevo sistema de gestión del IVA para determinadas personas contribuyentes, en su mayor parte personas jurídicas con volúmenes de operaciones de cierta dimensión, basado en el suministro inmediato de información, sistema conocido como SII.

En año 2020 se ha dado un avance cualitativo en Bizkaia en la implementación del proyecto Batuz, ya que el mismo se ha aprobado mediante la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, por la que se establece un sistema integral de control de los rendimientos de las actividades económicas, así como medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Norma Foral del Impuesto sobre Patrimonio y la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Esta norma ha sido desarrollada este año mediante las siguientes disposiciones:

- El Decreto Foral 82/2020, de 8 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se desarrollan las obligaciones tributarias del proyecto Batuz,



- Y la Orden Foral 1482/2020, de 9 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante.

Estas disposiciones establecen los cimientos normativos de los tres pilares sobre los que se asienta el proyecto Batuz, a saber:

- TicketBAI, como proyecto común de las Haciendas Forales y del Gobierno Vasco cuyo objetivo es la implantación de una serie de obligaciones legales y técnicas en los softwares de facturación de las personas contribuyentes, que permitan a la Administración tributaria el control de los ingresos de sus actividades económicas y, en especial, de aquellas actividades enmarcadas en sectores que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a los y las consumidores finales, cobrados en gran medida en efectivo.
- La equiparación de las obligaciones de información para todas las personas, sean físicas o jurídicas, que realizan actividades económicas, mediante el establecimiento de la obligación de llevanza de un libro registro de operaciones económicas para todas ellas en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Y la puesta a disposición de los y las contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de borradores de declaraciones, a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en relación con los principales impuestos que gravan los rendimientos de sus actividades económicas.

En principio, la fecha prevista de puesta en marcha del proyecto Batuz era el 1 de enero del año 2021, pero la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, ha motivado la decisión de la Hacienda Foral de Bizkaia de retrasar esta fecha un año, por lo que el proyecto Batuz surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2022.

No obstante, aunque el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación del primer pilar de Batuz, el sistema informático de facturación TicketBAI, no resulta exigible hasta el 1 de enero de 2022, desde el 1 de octubre de 2020 los y las contribuyentes pueden cumplir de forma voluntaria estas obligaciones si así lo desean.

Para ello, con fecha 14 de septiembre de 2020 se abrió en Bizkaia el registro de software garante TicketBAI, regulado en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la redacción dada por el Decreto Foral 82/2020, de 8 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, registro en el cual pueden inscribirse las personas y entidades desarrolladoras de software que deseen inscribir los softwares que cumplan los requisitos del sistema TicketBAI, y en el año 2020 se han inscrito ya más de 40 softwares que cumplen los requisitos TicketBAI y que están publicados en la página web www.batuz.eus para su conocimiento por toda la ciudadanía.

Asimismo, tal y como establece la citada Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, la Diputación Foral de Bizkaia ha desarrollado la aplicación informática «Haz tu factura», disponible en la página web www.batuz.eus, mediante la cual las personas contribuyentes de Bizkaia pueden expedir un máximo de 100 facturas por cada periodo impositivo que cumplan los requisitos del software garante TicketBAI. Esta aplicación está disponible desde el día 1 de octubre del año 2020.

Por otro lado, en relación con el segundo pilar del proyecto Batuz, esto es, la obligación de que todos los y las contribuyentes que desarrollen actividades económicas lleven un libro registro de operaciones económicas en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, en el mes de noviembre del año 2020, se ha abierto para las empresas desarrolladores de software la plataforma informática de pruebas del libro registro de operaciones económicas, a través de la cual estas entidades pueden verificar el correcto funcionamiento de los softwares que para la llevanza del libro registro de operaciones económicas estén desarrollando.



Por lo expuesto, en el año 2021 la Hacienda Foral de Bizkaia realizará las siguientes tareas en relación con el proyecto Batuz:

- Culminará su desarrollo normativo mediante la aprobación de tres órdenes forales reguladoras de las especificaciones normativas y técnicas para la llevanza de los libros registros de operaciones económicas.
- Completará los servicios de la plataforma informática de pruebas del libro registro de operaciones económicas, necesarios para que las empresas de software prueben el correcto funcionamiento de sus productos.
- Realizará jornadas divulgativas del proyecto, dirigidas a aquellas personas y entidades obligadas a cumplir sus requisitos.
- Iniciará con las Haciendas Forales de Álava-Araba y de Gipuzkoa el proceso de intercambio de información de los softwares y empresas desarrolladoras de software inscritas en el registro de software garante TicketBAI, de modo que toda la información esté disponible en todos y cada uno de los registros forales, para toda la ciudadanía vasca y con independencia de cuál haya sido la Administración en que se haya realizado la inscripción original.
- Desarrollará los contenidos de la página web www.batuz.eus, y en particular, el apartado relativo a las preguntas y respuestas frecuentes, con el fin de que las personas contribuyentes puedan resolver las dudas en relación con el cumplimiento de las nuevas obligaciones de la forma más rápida y completa posible.
- Y desarrollará internamente los componentes informáticos necesarios para la puesta a disposición de los y las contribuyentes, a partir del año 2022, de los borradores de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades, a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. *Módulo de educación tributaria*

Como se ha reflejado anteriormente, uno de los objetivos esenciales de esta Hacienda Foral es el reforzamiento de la conciencia fiscal de la ciudadanía. Para ello, la Hacienda Foral de Bizkaia ha impulsado la implantación de un módulo de educación tributaria dirigido a los centros escolares, en colaboración con los Departamentos de Educación y de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y con las Haciendas Forales de Araba y Gipuzkoa.

En el primer semestre del año 2018 se impartió por primera vez el módulo de educación tributaria entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato de los centros vizcaínos adheridos. En el módulo se explican conocimientos básicos sobre fiscalidad, el sistema tributario foral y el destino de los impuestos, con el fin de fortalecer actitudes de compromiso, enfatizando el valor social de los impuestos y su vinculación al gasto público.

En el año 2021, se firmará un nuevo convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para la implantación de una unidad didáctica común sobre economía y fiscalidad en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los cursos 2021-2022 y 2022-2023.

En este sentido, la previsión es que se imparta en 140 centros escolares de Bizkaia, lo que supone una tasa de cobertura prevista del 63,1 por 100 respecto del número total de centros escolares.

5. *Publicación del listado de personas deudoras*

Igualmente, dentro de este tipo de iniciativas dirigidas a la promoción del cumplimiento voluntario por los y las contribuyentes de sus obligaciones fiscales y al fortalecimiento de la conciencia fiscal colectiva de la ciudadanía, se enmarcan las medidas que dan publicidad a los comportamientos que cuentan con una gran reprobación social en el ámbito tributario. En este sentido, la Hacienda Foral de Bizkaia ha publicado en años



anteriores un listado de personas deudoras de importes significativos a la Hacienda Pública por deudas y sanciones pendientes de pago, que volverá a publicar en el presente año 2021. Esta medida se complementa con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, por parte de los órganos judiciales correspondientes, de las sentencias firmes condenatorias por delitos contra la Hacienda Pública.

6. *Especialización y formación continuas*

La Hacienda Foral de Bizkaia ha efectuado un proceso de segmentación de los y las contribuyentes para poder ser lo más eficaz y eficiente posible tanto en las actuaciones de lucha contra el fraude fiscal como en la adecuada atención, interlocución y conocimiento de la situación tributaria de los diferentes grupos de contribuyentes. Fruto de este proceso, se han creado unidades funcionales encargadas de la realización de tareas especializadas, integradas por personal al que se ha dado la formación necesaria, capaces de ofrecer un servicio de alta calidad a los órganos del Departamento que lo requieran y dotadas de las herramientas informáticas adecuadas para el desarrollo de su labor, como son la Unidad de Auditoría Informática, la Unidad de Atención Especializada a Grandes Contribuyentes, la Unidad de Control Tributario de Grandes Contribuyentes, la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, el Grupo Operativo de Investigación Concursal y la Unidad de Impuestos Especiales.

La especialización efectuada y la formación continua de las personas que configuran estas unidades es la piedra angular sobre la que se estructura la prevención del fraude en su vertiente internacional, la investigación y control de las empresas declaradas en concurso de acreedores que sean grandes deudoras a esta Hacienda, la recuperación de deudas de las personas condenadas por delito contra la Hacienda Pública, la investigación de patrimonios ocultos y la correcta tributación de las personas obligadas tributarias involucradas en la fabricación y comercialización de los bienes objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación en relación con todos los impuestos afectados.

7. *Seguimiento de los y las contribuyentes objeto de comprobación en años anteriores*

Como ha quedado reflejado anteriormente, la lucha contra el fraude fiscal es una tarea compleja que exige un esfuerzo extenso y continuo. Por ello, una de las claves del éxito de las nuevas líneas de trabajo iniciadas en años anteriores es su mantenimiento en el tiempo, para asegurar su difusión a todas las personas afectadas por las mismas. De este modo, se garantiza que el nivel de cumplimiento fiscal de los y las contribuyentes objeto de las actuaciones de control en años anteriores no descienda en los periodos posteriores.

Por ello, en el año 2019 la Hacienda Foral inició una campaña de seguimiento de las personas obligadas tributarias que han sido objeto de comprobación en años anteriores, verificando que cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales posteriormente y, si no es así, reaccionando rápidamente mediante exigencia de las deudas no ingresadas e imposición de las sanciones agravadas por la comisión repetida de infracciones en el tiempo, campaña que tuvo su continuación en el año 2020 y que seguirá en marcha en el presente 2021.

Con ello se pretende que el resultado de las actuaciones realizadas por esta Hacienda Foral de Bizkaia sea efectivo no sólo en el año de la comprobación, sino también en los años posteriores, ya que, de lo contrario, nunca conseguiremos acabar con el fraude.

8. *Otras actuaciones*

Además, como en años anteriores, durante el año 2021 la Hacienda Foral de Bizkaia continuará incidiendo en el desarrollo de las siguientes actuaciones preventivas:

- a) Control del Registro de Operadores Intracomunitarios y del Registro de Devoluciones Mensuales, con el objeto de detectar y erradicar en fase inicial las tramas de fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 69 del Reglamento por el que se



regulan las obligaciones tributarias formales, aprobado por medio del Decreto Foral 205/2008, de 22 de diciembre, con el fin, dicho más arriba, de realizar una adecuada depuración de los censos, de forma que solo aquellas sociedades que realmente intervengan en el ámbito comercial o económico mantengan su plena vida jurídico-fiscal.

- c) Comprobación de la veracidad de los datos comunicados por los y las contribuyentes en las declaraciones de alta, modificación y baja en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y en especial, de los domicilios fiscales declarados por las personas obligadas tributarias.
- d) Adopción de medidas cautelares de carácter provisional para asegurar el cobro de las deudas tributarias, a petición de los órganos de gestión, de inspección y de los propios órganos de recaudación.
- e) Control de las solicitudes de aplazamiento o de fraccionamiento en el pago de las deudas tributarias, en especial en aquellas personas con importes de deuda elevados, así como de las garantías constituidas por importes significativos.

IV. ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN Y COBRO

En este apartado se relacionan las actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación tributaria de las personas objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección de la Hacienda Foral de Bizkaia, así como las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por los y las obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Las actuaciones de regularización tienen por objeto cuantificar y sancionar el fraude una vez cometido y sirven para persuadir a las personas defraudadoras de que merece la pena cumplir voluntariamente con las obligaciones tributarias. No obstante, el éxito de estas actuaciones depende en gran medida de la adecuada selección de los y las obligados tributarios que serán objeto de comprobación por los órganos de la Hacienda Foral de Bizkaia, lo cual, a su vez, depende de la información con trascendencia tributaria obtenida por la Administración en el desarrollo de las actuaciones de obtención de información. En el mismo sentido, el cobro de la deuda tributaria puesta de manifiesto por los órganos de gestión e inspección depende en muchas ocasiones de que los órganos de recaudación dispongan de una información veraz y completa de todas las personas obligadas al pago, tanto de las y los deudores principales como de las personas responsables solidarias y subsidiarias relacionadas con las primeras. En consecuencia, la estrecha colaboración entre los distintos órganos de la Administración tributaria es un elemento decisivo para garantizar la consecución de sus objetivos.

Asimismo, la Hacienda Foral de Bizkaia es concedora de que las formas de comisión del fraude fiscal evolucionan rápidamente, de modo que, año tras año, uno de los objetivos básicos de esta Administración tributaria es la constante modernización y especialización de sus procesos de trabajo, tal y como se ha reflejado en los apartados anteriores de esta Resolución.

El control de la adecuada tributación de las personas físicas y entidades que desarrollan actividades económicas se convierte en la tarea primordial de esta Hacienda Foral, ya que es en este ámbito donde se presentan más dificultades para la detección y regularización de las conductas fraudulentas.

En consecuencia, en el año 2021, se seguirá potenciando el uso de herramientas de auditoría informática para el análisis y gestión de la información obtenida previamente o en el curso de los procedimientos de comprobación, que permitan detectar de una forma más eficiente las anomalías fiscales de los y las contribuyentes.

Asimismo, se impulsará la realización de actuaciones de comprobación e investigación en las oficinas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen las actividades económicas. Estas actuaciones se realizarán, fundamentalmente, a través de la utilización de controles de auditoría informática, e igualmente,



como en años anteriores, se impulsará la tramitación de solicitudes de autorización judicial para la entrada y registro domiciliario en aquellos supuestos en los que existan indicios relevantes de fraude fiscal. La finalidad de estas autorizaciones es asegurar la obtención de pruebas con trascendencia tributaria que se encuentran en lugares constitucionalmente protegidos para cuya entrada y registro es necesario el permiso judicial. Del mismo modo, el impulso de las actuaciones presenciales se llevará a cabo igualmente en el ámbito de las actuaciones de recaudación.

En los casos en que, en la realización de las actuaciones de regularización, se aprecien indicios de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, la Hacienda Foral de Bizkaia trasladará los correspondientes informes al Ministerio Fiscal para que éste presente, si lo considera oportuno, la oportuna denuncia. Igualmente, los órganos de recaudación investigarán las conductas fraudulentas tendentes a la ocultación de los bienes o derechos para evitar el pago de las deudas tributarias. En estas investigaciones también será posible la detección de conductas penalmente perseguibles que puedan ser igualmente objeto de revisión judicial.

Pasamos a exponer, a continuación, un mayor detalle de las actuaciones de regularización y cobro que realizará la Hacienda Foral de Bizkaia durante el año 2021.

A) Comenzamos, en primer lugar, con las actuaciones de regularización:

1. Control de los grupos empresariales internacionalizados.

La Hacienda Foral perseguirá las prácticas de elusión fiscal realizadas por grupos empresariales internacionalizados, a través del abuso de convenios o de la valoración o localización de operaciones con el objeto de reducir su tributación en Bizkaia, así como mediante la creación de estructuras societarias artificiosas cuyo objetivo sea la elusión fiscal.

2. Grandes empresas.

En el año 2021 se van a realizar inspecciones en grandes empresas, al objeto de comprobar que declaran correctamente ámbitos específicos de la tributación, como pudieran ser, entre otros, la correcta acreditación y consolidación de deducciones y otros tipos de incentivos fiscales.

3. Grupos fiscales.

Además, en relación con los grupos fiscales de sociedades, se analizará, en particular, la correcta aplicación del régimen especial de consolidación fiscal en la determinación del perímetro de consolidación, las eliminaciones, las incorporaciones y la compensación de las bases imponibles negativas, sin perjuicio de la comprobación de otros elementos singulares de la tributación de cada grupo.

4. Control integral de la tributación de las actividades económicas, fundamentalmente cuando se detecten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se trate de actividades que hayan visto incrementada su actividad económica por la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

b) Se declaren rendimientos por debajo de la media del sector de actividad o del modelo de negocio.

c) Se detecten irregularidades en las personas titulares de los dispositivos de pago con tarjetas.

d) Existan indicios de la existencia de facturas sin contenido económico o de la participación en tramas de fraude organizado que tradicionalmente se han producido en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales, de acuerdo con las recomendaciones que, para la persecución de estas prácticas, ha realizado la Comisión Europea.

e) Se trate de contribuyentes que realicen actividades de prestación de servicios en sectores de alto valor añadido, y que son de elevado ries-



- go fiscal porque un alto porcentaje de las operaciones se destina a consumidores finales.
- f) Se trate de contribuyentes incluidos en el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, o determinen el rendimiento de su actividad económica a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y presenten indicios de incumplimiento de los límites cuantitativos que permiten aplicar estas especialidades tributarias.
 - g) Se trate de operaciones de venta de bienes de personas proveedoras a comerciantes minoristas, con el fin de detectar ingresos no declarados, y verificar la correcta repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, del recargo de equivalencia.
5. Actuaciones de comprobación y regularización de las y los obligados tributarios que hayan sido objeto de comprobación en años anteriores y que presenten de nuevo indicios de fraude fiscal, exigiendo en su caso las deudas no ingresadas e imponiendo las sanciones agravadas por la comisión repetida de infracciones en el tiempo.
 6. Comprobación de la correcta tributación de las sociedades cuyo activo esté compuesto en su mayoría por bienes no afectos al desarrollo de una actividad económica y que obtengan fundamentalmente rentas pasivas, y de los socios y socias de estas entidades en todos los impuestos que les afecten por esta condición.
 7. Control de las y los obligados tributarios que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos correspondientes teniendo obligación de ello, que hubieran solicitado devoluciones de impuestos o acreditado cantidades a compensar de forma reiterada durante varios períodos impositivos o de declaración, teniendo en cuenta, en particular, en relación con las actuaciones de control de las solicitudes de devolución, el nuevo modelo de gestión implantado en el año 2020, el cual se va a mantener también a lo largo de 2021, tal y como se ha puesto de manifiesto en la introducción de estos criterios generales de actuación.
 8. Control sobre quienes tienen obligación de practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta, especialmente sobre las rentas del trabajo y del capital inmobiliario que satisfagan, mediante la realización de los cruces de información oportunos entre las declaraciones informativas presentadas, ingresos efectuados y certificados emitidos a las personas y entidades que soportan la retención o el ingreso a cuenta.
En particular, se realizarán actuaciones de control de la regularidad de las cantidades declaradas como dietas u otras retribuciones exentas de retención y gravamen por las empresas pagadoras de las mismas a su personal empleado.
 9. Control de las obligaciones fiscales de las personas no residentes por las actividades que realicen en Bizkaia.
Como ya se ha reflejado, en el año 2021, la Hacienda Foral de Bizkaia va a realizar actuaciones de verificación de la tributación de las personas no residentes en territorio español por las actividades que desarrollen en Bizkaia, mediante regularización en particular de las retenciones no ingresadas por pagos a no residentes sin establecimiento permanente y mediante la detección de establecimientos permanentes en Bizkaia de empresas extranjeras no declarados como tales, en particular en relación con el desplazamiento de personas trabajadoras a Bizkaia por parte de empresas extranjeras en el marco de prestaciones de servicios transnacionales.
 10. Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consoli-



dación de deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en periodos anteriores.

11. Actuaciones en materia de Impuesto Especiales.

En el ámbito de los Impuestos Especiales de Fabricación, se reforzará el control de las fábricas de hidrocarburos, depósitos fiscales, almacenes fiscales, y fábricas de alcohol y de bebidas derivadas registradas a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes a los Impuestos Especiales. En este sentido, el personal de la Unidad de Impuestos Especiales comprobará la correcta tributación de las y los obligados tributarios involucrados en la fabricación y comercialización de los bienes objeto de los Impuestos Especiales, con el objeto de verificar de forma integral la correcta tributación de las operaciones, tanto en el ámbito de la imposición directa como indirecta en las y los operadores afectados.

Especial incidencia tendrá el control de las tramas activas en los diferentes impuestos especiales de fabricación a efectos de evitar la realización de actuaciones de elusión tanto en estos impuestos como en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con los y las contribuyentes del Impuesto Especial sobre la Electricidad, se realizarán actuaciones de verificación de la correcta declaración e ingreso en la Hacienda Foral de Bizkaia, por las entidades comercializadores de la electricidad, tanto de este impuesto especial como del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades que les corresponda.

12. Comprobación de la correcta aplicación de los porcentajes de tributación declarados por las entidades que tributan en volumen de operaciones a más de una Administración tributaria, sea de territorio común o foral.

En este sentido, se verificará la correcta aplicación por los y las contribuyentes de los puntos de conexión establecidos en el Concierto Económico y, en particular, su aplicación de acuerdo con los criterios interpretativos fijados en las más recientes resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo.

13. Control de las y los obligados tributarios que presenten incoherencias relevantes en sus declaraciones según la información que dispone la Administración tributaria.

14. Detección de la existencia de bienes y derechos no declarados por los y las contribuyentes a la Administración tributaria o que, siendo objeto de declaración, su tenencia no se corresponda con los rendimientos declarados en las declaraciones presentadas en el período impositivo.

15. Actuaciones de control de la interposición de sociedades a través de las cuales se facturen servicios personalísimos de personas físicas.

16. Control integral de la tributación correspondiente a los negocios inmobiliarios, incluyendo la derivada de transmisiones, arrendamientos, subarrendamiento y explotación de apartamentos turísticos y la correcta tributación de las obras de rehabilitación.

17. Actuaciones de control de las transmisiones de vehículos, procedentes tanto del ámbito interno como de otros estados de la Unión Europea, tendentes a evitar la comisión de fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en otros tributos.

B) Por otro lado, la fase recaudatoria es aquella en la que, determinada la deuda mediante autoliquidación presentada por los y las contribuyentes o mediante liquidación de la Administración tributaria, se procede al cobro de dicha deuda.

En esta fase, y siempre en relación con deudores o terceras personas relacionadas, la lucha contra el fraude trata de descubrir bienes y derechos con los que



hacer frente al cobro de la deuda, así como vaciamientos patrimoniales y otras operaciones fraudulentas para eludir el pago de la deuda.

El fin es proceder a los embargos para materializar la deuda, iniciar actuaciones para la determinación de otras y otros obligados al pago, mediante la exigencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria, o a la investigación para la detección de indicios de la comisión de algún delito.

En la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria, no sólo se busca materializar la deuda, sino también llevar a cabo actuaciones que tengan efecto disuasorio o desmotivador para aquellas personas que intenten evitar el pago mediante actuaciones fraudulentas.

En consecuencia, la Hacienda Foral de Bizkaia, durante el año 2021, realizará las siguientes actuaciones dirigidas al cobro de la deuda tributaria en la fase recaudatoria:

1. Seguimiento y control de deudores. En particular, se pondrá especial énfasis en las siguientes medidas:
 - a) Actuaciones de declaración de responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de las deudas tributarias respecto de terceras personas que se encuentren en los supuestos de hecho establecidos por la Norma Foral General Tributaria y otras normas forales y, en particular, en los casos a que se refiere el apartado 3 del artículo 41 de la Norma Foral General Tributaria en relación con las retenciones no ingresadas de personas socias y administradores y administradoras de entidades.
 - b) Especial seguimiento de las y los grandes deudores y de terceras personas relacionadas con los mismos, en relación con la determinación de su situación patrimonial en un momento determinado y sus variaciones, realizando informes pormenorizados de la persona deudora y de su entorno.
 - c) Impulso de ejecuciones patrimoniales mediante el procedimiento de subastas, agilizando y simplificando sus trámites con el fin tanto del cobro de deudas como el de disuadir a terceras personas del impago de las mismas.
2. Seguimiento y control de las empresas declaradas en concurso de acreedores.
 - a) Investigación de las y los obligados tributarios en concurso de acreedores y de las terceras personas relacionadas con los mismos, con el fin de descubrir actuaciones fraudulentas y proponer la inclusión en plan de inspección, en su caso, si se observan irregularidades fiscales.
 - b) Comprobación de las empresas extinguidas por insuficiencia de masa activa, de acuerdo con el artículo 176 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, con el fin de determinar posibles irregularidades fiscales.
3. Detección de ocultaciones y vaciamientos patrimoniales, mediante el control y revisión de las operaciones de transmisiones de bienes y derechos, donaciones, renunciaciones a herencias y otras operaciones similares, realizadas por personas deudoras a la Hacienda Foral. Estas actuaciones podrán suponer la puesta de manifiesto de conductas constitutivas de alzamiento de bienes, tanto dentro de los procedimientos de recaudación habituales como dentro de los procedimientos concursales.